

EL CASO DEL DELINEANTE. PAPEL DEL DELINEANTE (A)¹

Usted es delineante profesional y hoy, 5 de febrero de 1986, se encuentra en la sala de espera del Juzgado que va a ser su caso.

El pasado año, una mañana en la que se dirigía a su trabajo, tuvo un accidente de Metro. El convoy en el que usted viajaba sufrió una avería en los frenos y fue a chocar contra los topes de fin de línea.

A pesar de lo espectacular del accidente, y gracias a que la avería ocurrió cuando el tren ya estaba casi parado, no hubo que lamentar desgracias personales y sólo se produjeron heridos de escasa consideración por rasguños y golpes. Usted, que no sufrió más que una caída como consecuencia del impacto, se dirigió a su centro de trabajo donde, no obstante, le aconsejaron que fuese reconocido por uno de los médicos de SEADE (Sociedad Española Aseguradora de Delineantes) con la que existe una contrata de asistencia médica para todos los empleados de su empresa. El reconocimiento no detectó nada extraño y usted siguió trabajando con normalidad.

Durante los días siguientes al accidente usted sintió molestias en la espalda pero no le dio excesiva importancia al asunto. Sin embargo, según pasó el tiempo, las molestias fueron a más por lo que decidió acudir a la consulta de un médico particular. Un nuevo examen en profundidad detectó “rotura de la 5ª vértebra lumbar” y un Tribunal Médico le dictaminó “incapacidad laboral permanente”² dadas las características de su trabajo que le exige permanecer de pie durante muchas horas.

¹ Caso de la División de Investigación del Instituto Internacional San Telmo. Preparado por D. José María Zamoro y el Profesor Agustín Avilés Uruñuela, del Instituto Internacional San Telmo.

Copyright ©1995, Instituto Internacional San Telmo.

Prohibida la reproducción, total o parcial, sin autorización escrita del Instituto Internacional San Telmo. Este caso ha sido escrito para servir de base de discusión y no como ilustración de la gestión, adecuada o inadecuada, de una situación determinada

² La incapacidad Laboral Permanente (I.L.P.) es una figura jurídica que “jubila” al trabajador en el desempeño de la actividad objeto de la sentencia. No obstante, el trabajador puede desempeñar cualquier otra actividad que no incida en las condiciones por las que se le concedió la I.L.P.